



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

El Despacho advierte que de forma involuntaria en el numeral SEXTO del Acta de Conciliación No. 032 celebrada el día seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023) dentro del proceso verbal de UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL, con radicado número 2023-005, existe un error de digitación toda vez que se registró el nombre del señor Marcos Tarazona Villamizar quien no tiene ninguna relación con este proceso, siendo lo correcto hacer referencia al señor **PABLO ANTONIO VILLAMIZAR HERNANDEZ**.

Así las cosas, se dará aplicación al contenido del artículo 286 del C.G.P. en lo referente a la corrección de errores aritméticos y otros, la norma citada refiere que:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Como quiera que la circunstancia que se advierte, tiene influencia en el cumplimiento de la resolución judicial, se hace necesario corregir dicha cuestión.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

CORREGIR el numeral sexto del Acta de Conciliación No. 032, celebrada el pasado 06 de julio, dentro del proceso verbal de UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL con radicado número 2023-005 quedando de la siguiente manera:

SEXTO: *El señor **PABLO ANTONIO VILLAMIZAR HERNANDEZ**, se obliga a suministrar techo y alimentación a la señora **EMILCE ROBLES LUNA** mientras desocupa el inmueble, esto es hasta el 6 de septiembre de 2023.*

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d331721599480d2f2e884fac710ffb97ba56f3e516336efb06ca3f46d1b46ed**

Documento generado en 10/07/2023 03:20:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>